



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

NOVENA REUNIÓN

Montreal, 4 - 7 de abril de 2016

**Cuestión 3 del
orden del día: Enmiendas del Anexo 9**

**PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO 9:
APÉNDICE 2: MANIFIESTO DE PASAJEROS**

(Nota presentada por los Países Bajos)

RESUMEN

En esta nota de estudio se invita al Grupo de expertos sobre facilitación a tomar nota de las recomendaciones de la Junta de Seguridad de los Países Bajos, con énfasis en la recomendación de agregar “nacionalidad” en el manifiesto de pasajeros (Apéndice 2 del Anexo 9), y a considerar posibles medidas adicionales.

Medidas propuestas al Grupo de expertos FAL:

Se invita al grupo de expertos a considerar la propuesta descrita en la presente nota y a convenir en que se enmiende el Anexo 9 como se indica en el Apéndice.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Después del derribo del vuelo MH17 de Malaysia Airlines el 17 de julio de 2014, las autoridades ucranianas iniciaron una investigación de las causas del accidente, de conformidad con el Anexo 13 del Convenio de Chicago. Posteriormente, las autoridades ucranianas solicitaron a los Países Bajos que asumieran la investigación, por lo cual se encargó a la Junta de Seguridad de los Países Bajos que realizara la investigación. El 13 de octubre de 2015, la Junta de Seguridad de los Países Bajos publicó su informe final sobre la investigación de este grave accidente (en adelante Informe final sobre el MH17¹). El Informe final sobre el MH17 presenta, entre otras cosas, conclusiones y recomendaciones destinadas a evitar tragedias tales como las del vuelo MH17. Esas conclusiones y recomendaciones se tratan y se consideran en otros grupos de expertos apropiados de la OACI.

¹ www.onderzoeksraad.nl

2. ANÁLISIS

2.1 Sin embargo, una de las recomendaciones de la Junta de Seguridad de los Países Bajos está relacionada con la facilitación. La recomendación se refiere al uso de la información contenida en el manifiesto de pasajeros, en el caso de un accidente. La Norma 2.13 del Anexo 9 de la OACI dice: “Los Estados contratantes no exigirán normalmente la presentación de un manifiesto de pasajeros. En los casos en los que se exija un manifiesto de pasajeros, la información requerida se limitará a los elementos indicados en el Apéndice 2. La información se aceptará en forma electrónica o impresa”. En el Apéndice 2 se especifica que el manifiesto de pasajeros contendrá, entre otros datos, el apellido e iniciales, el punto embarque y el punto de desembarque. Esta información es muy genérica.

2.2 Con estos detalles, es con frecuencia muy difícil, en primer lugar identificar a un pasajero y en segundo lugar encontrar a la familia a quien hay que informar antes de que se publiquen los nombres de las víctimas. Para mejorar la precisión y la rapidez de la transmisión de la información a los familiares de los pasajeros, la Junta de Seguridad los Países Bajos recomienda que se agregue la nacionalidad del pasajero a la información requerida.

2.3 La nacionalidad podría también ser necesaria en caso de emergencias sanitarias (por ejemplo el brote de una enfermedad) después de un accidente aéreo. En todos los casos, es importante obtener rápidamente información precisa sobre la identidad del pasajero para poder contactar ya sea al pasajero o a la familia. La nacionalidad facilitaría la localización del pasajero o de la familia.

3. MEDIDAS PROPUESTAS AL FALP

3.1 Teniendo en cuenta lo anterior, se invita al Grupo de expertos sobre facilitación a tomar nota de la recomendación de la Junta de Seguridad de agregar la nacionalidad de los pasajeros en el manifiesto de pasajeros, y a considerar posibles medidas adicionales.
